



Currículum Secretaría de Marina

Nombre: Secretaría de Marina

Que de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 14, 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Marina, como Secretaría de Estado dependiente del Ejecutivo Federal, forma parte de la Administración Pública Centralizada, correspondiéndole el despacho de los asuntos que establece el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

Que el C. Almirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor, José Rafael Ojeda Durán, Secretario de Marina, en términos del artículo 5, 6 fracciones XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, está facultado para establecer y mantener vínculos con instituciones nacionales y/o extranjeras para el debido cumplimiento de las atribuciones que la propia ley le señala.

Que cuenta con los recursos humanos, por lo que, a través de la Subsecretaría de Marina, la Dirección General de Investigación y Desarrollo y la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, como unidades administrativas adscritas a la SEMAR y en términos de los artículos 7 fracción XIV, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, están facultadas para el desarrollo de las acciones a implementarse en el ámbito de sus competencias.

Que en el marco del Manual de Organización y Operación del SINAPROC, en su Programa de Prevención para fenómenos geológicos, corresponde a la Secretaría de Marina operar los sistemas de detección, monitoreo y pronóstico de maremotos (tsunamis) provocados por movimientos sísmicos o erupciones volcánicas.

Que con fecha veintitrés de marzo del año dos mil once "LA SEGOB" y "LA SEMAR" suscribieron el Convenio de Colaboración para la Red Sísmica Mexicana (RSM), Segunda Fase, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para fortalecer el monitoreo y la alerta de Tsunamis que puedan afectar al territorio nacional, así como promover el establecimiento de un Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis (SINAT), con el propósito de que las diversas instancias suministren información oportuna, permanente, completa, precisa y estandarizada sobre la ocurrencia de Tsunamis en México.

Continúa al reverso....



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
PRESIDENTA SUPLENTE DE LA NACIÓN

...Del anverso

Que con fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once, se emite el acuerdo Secretarial número 079, con el que se crea el Centro de Alerta de tsunamis, Centro Operativo del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis, con el objetivo de concentrar y difundir información oportuna sobre la generación de tsunamis lejanos, regionales y locales, que afecten las costas del territorio nacional y permita salvar y reducir la pérdida de vidas y de bienes.

Que, para los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Núm. 861, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830.Ciudad de México,

**OPERADO CON RECURSOS DEL
FONDO PARA LA PREVENCIÓN
DE DESASTRES NATURALES,
FOPREDEN.**

Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Núm. 861, Col. Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830, Ciudad de México.
Tel: (55) 5624 6500 www.gob.mx/semar

